

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 00005261 DE 04 JUN. 2013

Por medio de la cual se adjudica el contrato resultante del  
Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sa042013

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y  
TRANSPORTE, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante documento de estudios previos determinó la necesidad de contratación para la vigencia 2013, el siguiente objeto: *"Adquisición de 93 bonos o vales de dotación (vestido y calzado de labor), requerida por esta entidad para los servidores públicos que se encuentren dentro de los criterios establecidos por la Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989."*

Que una vez realizados los estudios y documentos previos relativos a la contratación que se comenta, según lo señalado en el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, se determinó como modalidad de selección para llevarla a cabo, la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) numeral 2° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el Título III, Capítulo II, Sección I del Decreto 734 de 2012.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, a partir del 16 de Abril de 2013, se publicaron en el Portal Único de Contratación – SECOP-, el documento de Aviso de Convocatoria Pública de la Selección Abreviada de menor cuantía, el Proyecto de Pliego de Condiciones, y los Estudios y Documentos Previos.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.2 del Decreto 734 de 2012, mediante Resolución No. 4791 del 9 de Mayo de 2013, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sa042013, y se señaló el objeto del contrato, la modalidad de selección correspondiente, el cronograma del proceso, el lugar físico y/o electrónico en que se pueden consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, y la convocatoria para las veedurías ciudadanas, así como la

Por medio de la cual se adjudica el contrato resultante del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sa042013

**CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$44.268.000)** incluidos los tributos, costos y gastos que se generen en la ejecución del contrato. Los recursos para atender el objeto de esta contratación provienen del presupuesto de la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondientes a la vigencia 2012, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19213 del 19 de Marzo de 2013. El valor del presupuesto comprende los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Que de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, el día 24 de Mayo de 2013, a las 4:00 P.M. la entidad realizó la diligencia de cierre del proceso, recibándose las propuestas presentadas por FRAPA LTDA, Y MANUFACTURAS LA FE E.U.

Que una vez revisados los sobres presentados por los proponentes, se realizó la evaluación de los requisitos de habilitación jurídica, técnica y financiera, así como los puntajes asignados, cuyo informe consolidado fue publicado en la página del SECOP – Portal Único de Contratación el día 28 de Mayo de 2013, el cual contiene la siguiente información.

NOMBRE DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACION FINANCIERA	RESULTADO FINAL
FRAPA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
MANUFACTURAS LA FE E.U.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

#### VERIFICACION DE REQUISITOS DE HABILITACION TECNICA FRAPA LTDA

FICHA TÉCNICA	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	CUMPLE
EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE
EXPERIENCIA PROBABLE	CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE
CAPACIDAD OPERACIONAL	CUMPLE
NÚMERO DE ALMACENES	CUMPLE
PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 4)	CUMPLE
RESULTADO	HABILITADO

#### INFORME DE EVALUACION TECNICA FRAPA LTDA

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR	VALOR/NÚMERO	PUNTAJE ASIGNADO
PROPUESTA ECONÓMICA	\$42,054,600 MLC	400
	Espacio en blanco	Espacio en blanco
NÚMERO DE ALMACENES ADICIONALES	26 almacenes adicionales a los 5 mínimos exigidos	300
APOYO A LA INDUSTRIA	N/A	200

Por medio de la cual se adjudica el contrato resultante del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sa042013

VERIFICACION DE REQUISITOS DE HABILITACION TECNICA MANUFACTURAS LA FE E.U.

FICHA TÉCNICA	NO CUMPLE*
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	CUMPLE
EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE
EXPERIENCIA PROBABLE	CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE
CAPACIDAD OPERACIONAL	CUMPLE
NÚMERO DE ALMACENES	NO CUMPLE**
PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 4)	CUMPLE
RESULTADO	NO HABILITADO

No cumple porque si bien se aprecia el nombre, el número de documento de identidad, el nit de la empresa y el domicilio, la certificación carece de la firma autógrafa del representante legal de la sociedad, tal como se exige en el formato no. 6 ficha técnica, nota 1 del pliego de condiciones.

\*\* No cumple porque de acuerdo con la certificación del 24 de mayo de 2013, refrendada por la representante legal, Magali González Zelandia, se hace constar que manufacturas la fe e.u. cuenta con cuatro (4) establecimientos de comercio en Bogotá, en tanto que el numeral 3.6.6 número de almacenes del pliego de condiciones demanda que el proponente deberá acreditar que cuenta con un número mínimo de cinco (5) almacenes o puntos de venta propios en Bogotá, en donde sea posible el intercambio de los bonos.

VERIFICACION DE REQUISITOS FINANCIEROS MANUFACTURAS LA FE E.U.

La propuesta presentada por el proponente Manufacturas la Fé E.U., Nit. No. 900.041.173-6 no aporta los soportes de la tarjeta profesional del contador, tampoco la certificación de la JCC, por lo anterior no se encuentra habilitada. Se sugiere subsanar los anteriores documentos en el término establecido dentro del cronograma del pliego definitivo de condiciones.

Que dentro del término de traslado concedido a los proponentes para subsanar los requisitos habilitantes, no se presentaron los documentos requerido en la evaluación financiera y técnica respecto del proponente MANUFACTURAS LA FE E.U.

Que es importante señalar lo establecido en el Decreto 734 de 2012, relacionado con los criterios para subsanar, como quiera que este es un requisito meramente habilitante que no mejora la oferta presentada por el proponente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, puede ser subsanado.

**"Artículo 2.2.8. Reglas de subsanabilidad.** En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanar.

Por medio de la cual se adjudica el contrato resultante del  
Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sa042013

*En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta”.*

Que luego de vencerse el término de traslado concedido a los proponentes del informe de verificación y subsanación establecida en el cronograma del pliego de condiciones, no se presentaron los documentos solicitados en la verificación de los requisitos habilitantes, respecto del proponente Manufacturas la Fé E.U.

Que realizada la respectiva asignación de puntajes por parte del evaluador técnico el proponente FRAPA LTDA, obtuvo el mayor puntaje, con base en los siguientes criterios anteriormente señalados.

Que conforme a lo anterior y previo análisis de la capacidad jurídica, técnica y financiera, de conformidad con lo establecido en los postulados que rigen la función administrativa, dando cumplimiento a los criterios establecidos en los Pliegos de Condiciones y por recomendación del equipo evaluador, por ajustarse a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, establecidos en el Pliego de Condiciones y demás normas concordantes, el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía sa042013, debe adjudicarse a la empresa **FRAPA LTDA. Nit. 800.225.327-1**

Que en mérito de lo expuesto el Secretario General:

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato resultante del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sa042013, cuyo objeto consiste en: *“Adquisición de 93 bonos o vales de dotación (vestido y calzado de labor), requerida por esta entidad para los servidores públicos que se encuentren dentro de los criterios establecidos por la Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989.”*, a la empresa **FRAPA LTDA.** identificada con el N.I.T. 800.225.327-1, por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$42.054.600)**, incluido el IVA y los tributos, costos directos e indirectos y gastos que se generen en la ejecución del contrato.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los compromisos contractuales que se deriven de este Proceso de Selección Abreviada sa042013, serán con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19213 del 19 de Marzo de 2013

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución se entiende notificada en los términos y formas establecidas en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los proponentes no favorecidos el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en los Pliegos de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada sa042013

RESOLUCION No.

00005261

04 JUN. 2013

Hoja No. 5

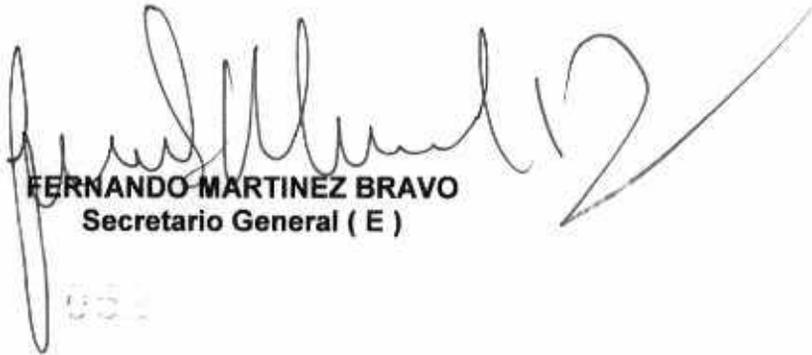
Por medio de la cual se adjudica el contrato resultante del  
Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sa042013

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el párrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá, D.C, a los

04 JUN. 2013

CÚMPLASE.



FERNANDO MARTINEZ BRAVO  
Secretario General ( E )

